



REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE UNA VEZ REALIZADO EL CONSEJO DISCIPLINARIO:

REMITIR A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO A CARGO DEL GRUPO DE TRABAJO DE DISCIPLINA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1. PUNTO DE CUENTA, INDICANDO LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO DISCIPLINARIO.
- 2. ORDEN GENERAL DE SOMETIMIENTO, EMITIDA POR EL GRUPO DE TRABAJO DE DISCIPLINA.
- 3. NOTIFICACIÓN AL TROPA PROFESIONAL, SOBRE EL SOMETIDO A CONSEJO DISCIPLINARIO.
- 4. NOTIFICACIÓN A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO DISCIPLINARIO SOBRE EL DIA A LLEVARSE A CABO.
- 5. ACTA DE AUDIENCIA ORAL DEL CONSEJO DISCIPLINARIO.
- 6. ACTA DE CIERRE DEL CONSEJO DISCIPLINARIO.
- 7. PUNTO DE CUENTA, INDICANDO LAS RESULTAS DEL CONSEJO DISCIPLINARIO, EL CÚAL DEBE SER REMITIDO AL GRUPO DE TRABAJO DE DISCIPLINA, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR LA ORDEN GENERAL DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO.
- 8. ORDEN GENERAL DE LA RESULTA DEL CONSEJO DISCIPLINARIO, EMITIDA POR EL GRUPO DE TRABAJO DE DISCIPLINA.